

Expediente número: **IEPCT-UTAIP/259/2024**

Solicitud folio: **270511500025424**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto, De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 24, 50 fracciones III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

Se acuerda -----

PRIMERO. El (28) de agosto del presente año, a las 19:50 horas, quien dice llamarse **juan perez** presentó solicitud electrónica registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **270511500025424**, en la que requirió bajo el siguiente tenor:

- “a. Cuáles son las actividades del c. juan carlos de la cruz perez**
- b. está enterada la presidenta que el c. juan carlos de la cruz perez tiene 2 trabajo o lo está solapando.**
- c. declaración patrimonial del c. juan carlos de la cruz perez.”**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco que a la letra dice: *“las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes **se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o **deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**”*. Esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Administración y a la Contraloría General de este Instituto, toda vez que se trata del área que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el solicitante.

TERCERO. El (04) de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **DA/EUT/251/2024** suscrito por el Lic. Pedro Arias Moguel, Enlace de la Dirección de Administración de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

“(…) Con relación al punto A, y a la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos, en termino de lo dispuesto por el artículo número 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables a la materia; se informa lo siguiente:

- Administrar el portal de Transparencia.
- Actualizar la información en la página web de Transparencia, así como, el llenado de la corrección de formatos, para poder subir la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Monitorear diariamente el portal de Transparencia y validar si existen solicitudes nuevas o pendientes.
- Coordinar, organizar, administrar y sistematizar, los archivos que contenga la información pública.
- Corregir los formatos que se utilizan en la plataforma y en el portal de Transparencia, de acuerdo a las modificaciones que se realizan.

- Asistir a las capacitaciones que realiza el ITAIP, para mejorar el trabajo realizado, de acuerdo al portal de Transparencia.
- Apoyar en las actividades administrativas, propias de la Unidad de Transparencia.
- Subir la información correspondiente a los estados electrónicos; y,
- Elaborar hipervínculos.

Referente al punto **B**, no se tiene conocimiento al respecto; así mismo, hago de su conocimiento que, el punto **C**, no es competencia de esta área administrativa.”

CUARTO. Que en base al punto PRIMERO y con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: "las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones". Por lo tanto, esta Unidad de Transparencia es el área que le corresponde pronunciarse con respecto a la información pretendida por el solicitante. Para tal efecto de otorgar la siguiente respuesta:

"(...) De lo anterior, en aras de transparentar la información y en cumplimiento del principio de Máxima Publicidad me permito manifestar lo siguiente:

Que en base al interrogante " **b. está enterada la presidenta que el c. Juan Carlos de la Cruz Pérez tiene 2 trabajo o lo está solapando.**" hágasele saber al solicitante que esta interrogante no cumple entre los requisitos establecidos para la tramitación de esta, ya que no es clara y no refiere a que documento le interesa tener acceso, sino que, por lo contrario, solicita que el órgano jurisdiccional o unidad administrativa "le informe" sobre diversas cuestiones, ello no se puede considerar materia del derecho de acceso a la información, porque lo que en realidad se persigue es generar un pronunciamiento o informe ad hoc. Así mismo, lo solicitado encuadra en los supuestos por el criterio 19/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como una solicitud genérica, toda vez que las solicitudes deben de cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés de particular

QUINTO. El (30) de agosto del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **CG/CEySP/140/2024** suscrito por el Lcp. Sergio Zapata Torrez, Enlace de la Contraloría General de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

"(...) **a. Cuáles son las actividades del C. Juan Carlos de la Cruz Pérez.**

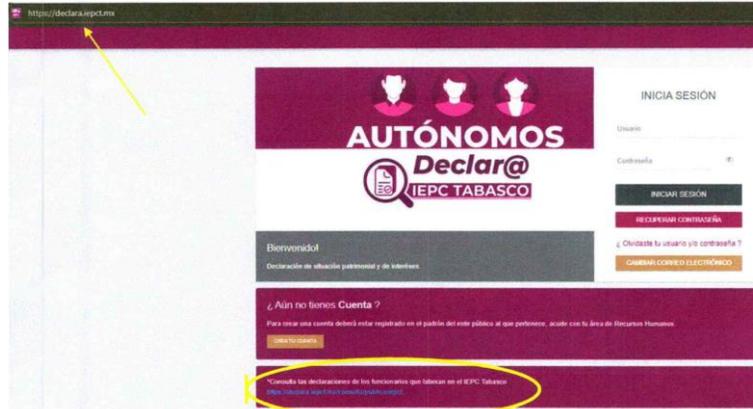
R= Esta información no está dentro de la competencia de la Contraloría General, por lo que deberá solicitar al área correspondiente

b. Está enterada la presidenta que el C. Juan Carlos de la Cruz Pérez tiene 2 trabajo o lo está solapando.

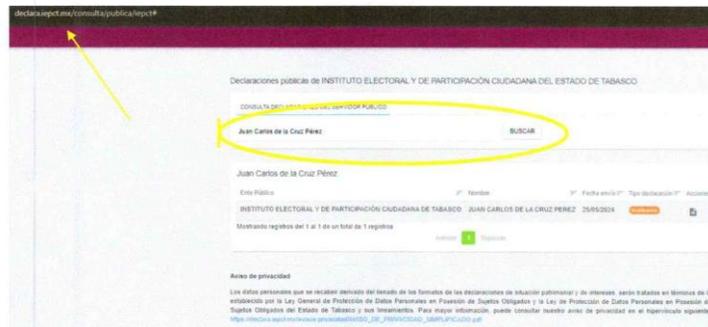
R= Esta información no está dentro de la competencia de la Contraloría General, por lo que deberá solicitar al área correspondiente

c. Declaración Patrimonial del C. Juan Carlos de la Cruz Pérez."

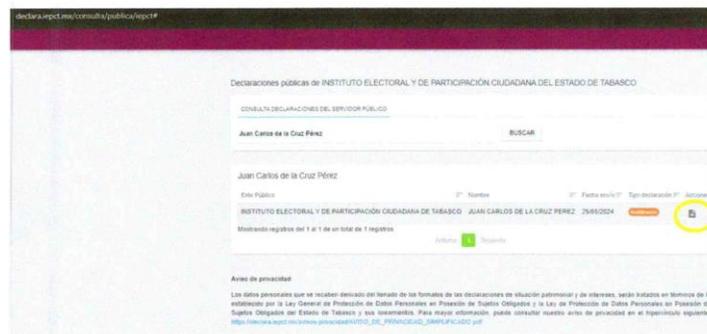
R= Me permito hacerle de su conocimiento que la información requerida, puede ser consultada siguiendo los siguientes pasos:



Paso 2. Debe ingresar el nombre del solicitante: **Juan Carlos de la Cruz Pérez**, en el recuadro de "Consulta declaraciones del servidor público", posteriormente dar clic en buscar, le desplegara la información solicitada.



Paso 3. Dar clic en "Acciones/imprimir declaración", para obtener la declaración patrimonial del C. **Juan Carlos de la Cruz Pérez**,



SEXTO. Con sustento en lo previsto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda entregar el presente acuerdo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se le comunica a la persona solicitante que en caso requerir cualquier orientación, quedamos a sus órdenes en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia, sita en la calle Eusebio Castillo #747, colonia Centro, Código Postal 86000, así como en el teléfono 01 (993) 358 10 83, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 hrs.

Se hace saber a la persona solicitante que, de conformidad con el artículo 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo podrá interponer recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la persona solicitante, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 138, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO.

